

# El Derecho del Trabajo desde una perspectiva integral: la utilización del cine como recurso didáctico a la luz de la obra de Duncan Kennedy<sup>1</sup>

JORGE AFARIAN<sup>2</sup>

Los métodos docentes estaban viciados de un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la universidad apartada de la ciencia y de las disciplinas modernas. Las lecciones, encerradas en la repetición interminable de viejos textos, amparaban el espíritu de rutina y de sumisión.

(Manifiesto Liminar, *La Juventud Argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica*, Reforma Universitaria de 1918)

## RESUMEN

La enseñanza jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se enfrenta diariamente con la carga de constituir más una tarea de recitación y exposición tanto aséptica como objetiva de contenidos formales, que un punto de partida para el desarrollo cognitivo y crítico del alumnado.

Partiendo de esta premisa, analizaremos el abordaje del Derecho del Trabajo a la luz de la obra *La enseñanza del Derecho como forma de acción política* de Duncan Kennedy, para problematizar los métodos pedagógicos

<sup>1</sup> El presente artículo, con modificaciones, fue presentado como ponencia en las *VII Jornadas sobre Enseñanza del Derecho* realizadas los días 5 y 6 de octubre de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>2</sup> Abogado (UBA). Becario Doctoral UBACyT. Miembro del Proyecto UBACyT 20020170 200111BA: “*La reforma constitucional argentina de 1949: alcances del constitucionalismo social argentino en perspectiva transnacional*”. Ayudante de Primera en las materias Derecho de las Relaciones Individuales de Trabajo y Teoría General del Derecho del Trabajo. Correo electrónico: jafarian@derecho.uba.ar.

actualmente utilizados. Propondremos una alternativa que considere las implicancias políticas, sociales, económicas y culturales en la formación y creación del Derecho.

A su vez, apelaremos a la utilización del cine como herramienta de enseñanza del Derecho del Trabajo, de acuerdo a una experiencia docente específica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, resaltando sus bondades para la comprensión plena de esta disciplina.

Mencionaré a su vez la problemática de los “modelos” de formación de abogados a los que propende la Facultad y el perfil que, a nuestro juicio, sería el más adecuado a los fines de la rama que nos ocupa como docentes.

Concretamente, proponemos un perfil crítico, cuyo principal objetivo sea controvertir la posición clásica asignada al Derecho y su modo de enseñanza. Sin perjuicio de ello, somos conscientes de que los insumos para llevar a cabo esta tarea deben ser propiciados también por el/la docente a través de métodos alternativos de acercamiento al objeto de estudio.

#### PALABRAS CLAVE

Duncan Kennedy - Derecho del Trabajo - Perspectiva integral - Cine.

## **Labour Law from an integral perspective: the use of cinema as a didactic resource in light of the work of Duncan Kennedy**

#### ABSTRACT

Legal education at the Law School of the University of Buenos Aires faces daily the burden of constituting more a task of recitation and exposure as well as the objective of formal contents, than a starting point for the cognitive and critical development of students.

Starting from this premise, we will analyze the approach of Labor Law in light of the work “Teaching Law as a form of Political Action” by Duncan Kennedy, to problematize the pedagogical methods currently

used. We will propose an alternative that considers the political, social, economic and cultural implications in the formation and creation of Law.

At the same time, we will appeal to the use of cinema as a teaching tool for Labor Law, according to a specific teaching experience at the Law School of the University of Buenos Aires, highlighting its benefits for the full understanding of this discipline.

I will mention in turn the problematic of the “models” of training of law students to those who tend the Law School and the profile that, in our opinion, would be the most appropriate to the fines of the branch that occupy us as teachers.

Specifically, we propose a critical profile whose main objective is to reject the classical position assigned to Law and its teaching mode. Notwithstanding that, we are aware that the inputs to carry out this task must also be fostered by the teacher through alternative methods of approaching the discipline.

## KEYWORDS

Duncan Kennedy - Labour Law - Integral perspective - Movies.

## I. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y LA ACTUALIDAD DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Actualmente, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires es un espacio que, en la generalidad de los casos, permanece impasible ante los vaivenes de la historia y los cambios sociales, casi temerosa a quebrar sus concepciones teóricas y prácticas de la sociedad. A raíz de ello, los insumos cognitivos y argumentativos a fin de actuar sobre la realidad y modificarla son escasos.

Esta problemática fue captada hace casi un siglo por los/as estudiantes cordobeses que fueron los artífices de la Reforma Universitaria, que reclamaban autonomía y autogobierno, adoptando a su vez una posición crítica respecto del método de enseñanza en las Facultades.

Desafiando los dogmas, la repetición alienada de los “viejos textos” sin tomar en cuenta las disciplinas modernas y desafiando la jerarquía

y la dominación representada por la universidad, proponían una revisión integral de su rol como del de los docentes.

Los alumnos se reconocían como actores sociales con suficiente entidad como para influir en la política educativa nacional e internacional, como bien evidenciaron los eventos subsiguientes. De eso se trataba, de crear conciencia, de tomar posición, de reconocerse como actores políticos trascendentales y modificar la visión conformista del derecho y de la sociedad en su conjunto.

Es por ello que nos preguntamos: ¿qué modificaciones podemos encontrar en la formación de abogados/as? ¿Qué métodos docentes pueden ser utilizados actualmente en nuestra Facultad? ¿Cómo pueden influir dichos métodos en la enseñanza del Derecho del Trabajo?

## II. DUNCAN KENNEDY, LOS *ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO* Y LA FORMACIÓN DE ABOGADOS

Los *Estudios Críticos del Derecho* (en adelante ECD) surgidos a principios de la década del sesenta en Estados Unidos, aportaron una mirada alternativa sobre el modo de creación, contenido y finalidad del Derecho, el que consideraban al servicio del poder hegemónico y justificador del orden establecido, oculto bajo una aparente imparcialidad y objetividad.

A su vez, evidenciaron que las decisiones judiciales dependen de los operadores que interpretan la normativa en un caso concreto y de sus circunstancias particulares, y no tanto de las herramientas “objetivas” del orden jurídico. Como profesor con dedicación exclusiva de la Universidad de Harvard desde la década del setenta, Duncan Kennedy es uno de los más importantes referentes de este grupo.

Se han considerado como principales aportes de la teoría de Kennedy:<sup>3</sup>

1. Su crítica a la noción de derechos, que perpetúan injusticias raciales, económicas o sexuales.
2. Su demostración del perfil contradictorio del derecho, puesto que a la vez que favorece la discrecionalidad judicial, afirma su indeterminación.

<sup>3</sup> GARGARELLA, Roberto, “Volver a Duncan Kennedy”, en KENNEDY, Duncan, *La enseñanza del Derecho como forma de acción política*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

3. La consideración de la “educación legal como reproductora de la jerarquía”, que mantiene las desigualdades sociales.

A su vez, y esto es lo que se relaciona directamente con los objetivos de nuestro trabajo, atacó los efectos negativos de la educación jurídica tradicional, la que a través de contenidos repetitivos e individualistas formaba a los estudiantes.

A partir de ello ofrece alternativas más igualitarias y radicales, con un método de enseñanza integrador de las relaciones sociales, económicas y políticas que componen el Derecho, es decir, considerando a este como un eslabón más dentro de una estructura más vasta de vinculaciones colectivas.

Analizaremos algunas de sus ideas respecto de su método pedagógico, para luego trasladarlas a los “modelos” de formación de abogados de la Facultad de Derecho de la UBA. Finalmente, utilizaremos los mencionados bagajes teóricos para hacer hincapié en el Derecho del Trabajo y la utilización del cine como insumo para la enseñanza.

Esta disciplina, por su dinamismo y constante mutación, no debe ser abordada solo a través de textos y doctrina aséptica y puramente teórica, sino que debe ser contextualizada y enfrentada con la realidad de las relaciones laborales para así contribuir a su comprensión integral.

Es por ello que la utilización del cine como herramienta pedagógica puede contribuir al logro de este cometido, acercando a los alumnos a una realidad que no se aprende en los libros de texto. Relataremos nuestra experiencia en el curso “Teoría General del Derecho del Trabajo” del Ciclo Profesional Orientado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Buenos Aires.

### III. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO COMO FORMA DE ACCIÓN POLÍTICA

La obra bajo análisis es una compilación de diversos textos y artículos publicados por el autor entre 1983 y 2007 en diversas revistas sobre pedagogía universitaria en Derecho y Ciencias Sociales. Durante el transcurso de toda la obra, en particular los Capítulos 1 y 3, Kennedy deja entrever su “modelo” de estudiante de derecho que, por otro lado, se condice con el del docente que debe impartir las clases.

Consideramos que los postulados teóricos que sostiene son un importante conector para nuestras ideas sobre la formación de abogados y la utilización de medios alternativos para la enseñanza del Derecho.

A poco de comenzar el primer capítulo, titulado “La importancia política de la estructura del plan de estudios de la Facultad de Derecho”, Kennedy afirma que la idea de este es volver explícito el contenido político de la vida cotidiana en el Derecho.

Considera que en los planes de estudios estadounidenses (lo que también es trasladable a la experiencia argentina), se emplean términos y conceptualizaciones asépticas y apolíticas como la “eficiencia educativa”, ya que el contenido político no sería “riguroso” y provocaría conflictos académicos de diverso tipo.

Luego especifica que este capítulo alude a la importancia política de la estructura curricular de la Facultad de Derecho. Establece la prioridad o primacía de la doctrina de los expertos en la educación jurídica: “La doctrina llegó primero. Lo demás vino después”.<sup>4</sup>

En particular, Kennedy se centra en el carácter político de la doctrina: “...entre los profesores de derecho parece predominar la idea de que la doctrina consiste, en esencia, en contratos, propiedad y responsabilidad civil, y que enseñar la doctrina es mostrar que los contratos, la propiedad y la responsabilidad civil tienen una profunda coherencia lógica en tanto temas del *common law*, que son sumamente racionales”.<sup>5</sup>

En la actualidad, la doctrina está compuesta por nociones, reglas sobre un aspecto del ordenamiento jurídico, pero estas no son doctrina en sentido estricto. Es lo que queda del cuerpo más específico de las doctrinas del siglo XIX, del capitalismo *laissez faire* e individualista.

Concretamente, la doctrina tiene un aspecto claramente político. Se compone de las teorías de la libre contratación, la inviolabilidad de la propiedad privada, entre muchas otras. Es decir, la doctrina justifica el orden económico y político en el que el Derecho se inserta.

En el tercer capítulo, “Politizar el aula”, el autor desarrolla su método de enseñanza: para las doctrinas básicas de los contratos, los derechos

<sup>4</sup> KENNEDY, Duncan, *op. cit.*, p. 17.

<sup>5</sup> KENNEDY, Duncan, *op. cit.*, p. 27.

de propiedad y la responsabilidad civil, el autor utiliza casos reales e hipotéticos que cumplen tres funciones:

1. Los casos deben ser útiles para que los estudiantes aprendan derecho positivo.
2. Los casos deben ilustrar brechas, conflictos y ambigüedades en el sistema.
3. Los casos deben dividir políticamente a los alumnos y alumnas del aula lo más cerca de la mitad posible. Esto quiere decir que deberían encontrarse divididos entre dos reglas agudamente contrastantes y posibles para gobernar los hechos.

El objetivo es polarizar las experiencias de aprendizaje del derecho positivo. El autor señala que no está a favor de la prédica y que puede politizarse el aula sin caer en el adoctrinamiento, y a la vez transmitir el conjunto de prescripciones sobre el buen derecho basándose en su "autoridad docente".<sup>6</sup> El objetivo de Kennedy es el siguiente: es difícil distinguir un argumento jurídico de uno político. Es imposible soslayar que el derecho es política.

En el caso de nuestro país, coincidimos con Kennedy al advertir que la doctrina indicada como indispensable en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires para el seguimiento y aprobación de una materia, sumado a una lectura casi literal y exegética de las normas, imposibilitan a los/las alumnos/as reconocerse como actores políticos y sociales, cuyo objetivo sea contribuir a la reconfiguración de las relaciones sociales.

Es por ello que proponemos visiones concordantes pero alternativas al abordaje del Derecho, en el entendimiento de que el modo de enseñar en la actualidad no alcanza para una visión integral del fenómeno jurídico, y más en el caso del Derecho del Trabajo, entendido este en contexto con las problemáticas y disciplinas que influyen en su configuración, como la política, la economía, la cultura, entre muchas otras.

#### IV. EL CINE COMO HERRAMIENTA DE ENSEÑANZA DEL DERECHO DEL TRABAJO

Como anticipáramos, si bien el recurso de los casos prácticos al que acude Kennedy es de gran utilidad, no debemos olvidar que los objetos

<sup>6</sup> KENNEDY, Duncan, *op. cit.*, p. 66.

de estudio también son diferentes. Es decir, estamos frente al Derecho del Trabajo, por lo que podemos hallar otros insumos que pueden contribuir a su comprensión más completa. El cine es uno de ellos y es el que utilizamos en nuestra experiencia docente.

Numerosos autores como Alonso y Matilla,<sup>7</sup> Barretto Ghione,<sup>8</sup> Sanguineti Raymond<sup>9</sup> y García<sup>10</sup> proponen una visión realista de la enseñanza del Derecho del Trabajo a través de diversos métodos, pero siempre tomando en cuenta su historia y contexto social de origen, que en definitiva repercute en toda su posterior transformación.

Es decir, y relacionado con lo que estipula Kennedy, resulta necesario trascender el análisis técnico-jurídico para aproximarse al análisis histórico-social, vinculado con la juridificación del conflicto entre capital-trabajo y sus formas de resolución.

Siguiendo el clásico texto de Cardinaux y Clérico,<sup>11</sup> existen diferentes modelos de formación de abogados: dentro de los modelos de formación jurídica según los perfiles profesionales se encuentran los jueces y los litigantes; dentro de los modelos de formación según la concepción del objeto de enseñanza se encuentran los aprendices, el receptor, retenedor y reproductor de reglas jurídicas, el sistematizador del derecho y el “resolvidor” de problemas y casos. Por último, encontramos las concepciones críticas: los decisores, los investigadores y los activistas para el cambio social.

<sup>7</sup> ALONSO, Manuel y Luis MATILLA, *Imágenes en acción. Análisis y práctica de la expresión audiovisual en el aula*, Madrid, Akal, 1990.

<sup>8</sup> BARRETTO GHIONE, Hugo, “Comprender el Derecho del Trabajo a través del cine. El uso del cine como recurso didáctico”, en *Cuadernillos de la Fundación Electra*, nro. 4, Montevideo, 2011.

<sup>9</sup> SANGUINETI RAYMOND, Wilfredo, “Didáctica del Derecho del Trabajo. El Proceso de Bolonia y la enseñanza del Derecho del Trabajo: problema y posibilidad”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 10, nro. 19, 2012, disponible [en línea]: < [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/academia-19.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/academia-19.pdf) > [Consulta: 10-12-2017].

<sup>10</sup> GARCÍA, Héctor Omar, “El cine como recurso aplicado a la enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, 2016, disponible [en línea]: <[www.derecho.uba.ar/institucional/garcia-el-cine-como-recurso-aplicado-a-la-ensenanza-del-derecho-del-trabajo.pdf](http://www.derecho.uba.ar/institucional/garcia-el-cine-como-recurso-aplicado-a-la-ensenanza-del-derecho-del-trabajo.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].

<sup>11</sup> CARDINAUX, Nancy y Laura CLÉRICO, “La formación docente universitaria y su relación con los ‘modelos’ de formación de abogados”, en *De cursos y de formaciones docentes*, Ediciones del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2005.



De acuerdo a nuestra visión, actualmente observamos la preeminencia de dos modelos de estudiantes en la Facultad de Derecho: 1) el receptor, retenedor y reproductor de reglas jurídicas y 2) el “resolvedor” de problemas y casos. Normalmente hallamos una combinación de ambos.

Si, como anticipamos, nuestro modelo es un alumnado crítico (sea decisor, investigador o activista), para ello son necesarias nuevas herramientas para acercarse al objeto de estudio, y más cuando dichos recursos aportan un dinamismo que no se observa cuando se utiliza únicamente doctrina tradicional o de una lectura estricta de normas jurídicas.

Hemos destacado la utilización del cine como recurso didáctico para la enseñanza de nuestra disciplina,<sup>12</sup> aportando las conclusiones a las que hemos arribado durante el primer año de su implementación en la materia “Teoría General del Derecho del Trabajo”, materia obligatoria del Ciclo Profesional Orientado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

La comisión sobre “Teoría General del Derecho del Trabajo” del Ciclo Profesional Orientado se encuentra a cargo del Profesor Adjunto Regular Fernando Caparrós. A principios de 2015, se propuso la utilización del cine como recurso didáctico y como “disparador” de conceptos clave en el desarrollo de nuestra materia.

Así, el programa definitivo de 2016 considera como objetivos primordiales: “Hemos decidido emplear el cine como recurso didáctico; es decir, un recurso audiovisual que permite enriquecer los contenidos teóricos, por medio de la representación de los hechos sociales que le dan razón de ser al derecho del trabajo. Imágenes que nos muestran una realidad descarnada e impactante y que resultan, muchas veces, más elocuentes que la explicación teórica de una clase meramente expositiva. Un modo rápido y consistente de ubicar al alumno en la problemática que pretende analizarse, pero desde otra mirada. Una mirada que se posa en lo real y no en lo formal”.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> AFARIAN, Jorge, Miguel BALDO, Andrea FRANCONI *et al.*, “El cine como recurso didáctico para la enseñanza del Derecho del Trabajo. Experiencias en el aula”, ponencia presentada en las *VI Jornadas sobre Enseñanza del Derecho*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2016.

<sup>13</sup> El programa completo está disponible [en línea]: <[www.derecho.uba.ar/academica/asuntos\\_estudiantiles/libro\\_cpo/lib\\_1S\\_17/Libro\\_CPO\\_TRABAJO\\_1S\\_17.pdf](http://www.derecho.uba.ar/academica/asuntos_estudiantiles/libro_cpo/lib_1S_17/Libro_CPO_TRABAJO_1S_17.pdf)>.

## V. LAS PELÍCULAS UTILIZADAS DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE LA EXPERIENCIA. RECURSOS DIDÁCTICOS COMPLEMENTARIOS

A continuación, haremos una breve referencia a las películas (tanto las proyectadas en clase como las que no) que hemos utilizado en el curso durante los años 2016-2017 y el porqué de su elección.

La película escogida para comenzar todos los semestres fue *Daens*, de Stijn Coninx (Bélgica, Francia y Holanda, 1992), la que, por su potencia narrativa en términos históricos y políticos acerca del surgimiento del derecho del trabajo, no suscitara dudas respecto de la necesidad de su implementación desde principios del siglo XX.

En esta historia, la Iglesia Católica es el centro de atención a raíz de la reciente publicación de la Encíclica *Rerum Novarum* (1891) cuyo autor fue el Papa León XIII. Aquel documento significaba la ampliación de derechos para los trabajadores a través de la “justicia social”, buscando que los obreros se alejen de las ideas socialistas y anarquistas que se encontraban en pleno desarrollo en aquellos años.

La película gira en torno al sacerdote belga Adolf Daens, quien como representante de la Iglesia en su pueblo Aalst contradice su pertenencia institucional religiosa para abocarse a la cuestión social obrera, lo que le genera enfrentamientos con la oligarquía industrial textil que se valía del trabajo masculino, femenino e infantil en las peores condiciones laborales y sanitarias.

Luego, para las unidades en las que se abordarían temas teóricos fundamentales del Derecho del Trabajo como de la dependencia laboral (como uno de los caracteres esenciales de la relación de trabajo) y el orden público laboral (como base mínima de derechos laborales), se proyectó *La clase obrera va al paraíso*, de Elio Petri (Italia, 1971).

En plena transición entre el modelo fordista y posfordista de producción, el protagonista de la película *Lulú* sufre los avatares de la falta de trabajo. Haciendo hincapié en las formas de dependencia laboral (la clásica, aunque desactualizada, tríada: subordinación jurídica, económica y técnica), la pregunta que se evidencia durante toda la película es: ¿hasta qué punto el trabajo se funde en la persona del obrero y se lo confunde

con alienación? El trabajo, al formar parte de la esencia misma de la persona, ¿podría ocasionar la insania mental debido a su carencia?

En el tratamiento de los principios y reglas de la disciplina laboral, se optó por *Riff-Raff*, de Ken Loach (Gran Bretaña, 1991). Los protagonistas atraviesan las peores formas de precarización laboral y previsional, a raíz de las reformas económicas, políticas y laborales que comenzaron con la gestión de Margaret Thatcher (1979-1990).

Aquí, entre muchas otras cuestiones, puede observarse la total falta del principio protectorio laboral y de la seguridad social, que en nuestro ordenamiento se encuentran incluidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en diversos tratados y declaraciones internacionales con jerarquía constitucional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Al abordar el tema de los sistemas productivos, en particular el sistema taylorista-fordista y sus implicancias en las relaciones de trabajo, era ineludible acudir a *Tiempos modernos*, de Charles Chaplin (Estados Unidos, 1936). El personaje principal, "Charlot", nos muestra satírica y críticamente la posición del obrero asalariado antes del estallido de la II Guerra Mundial. Además de su empleador, el trabajador que nos muestra Chaplin es dependiente de las nuevas tecnologías industriales.

La división del trabajo en pequeñas acciones por parte de cada trabajador, con la consecuente alienación en el trabajo y la carencia de solidaridad colectiva de los obreros para lograr un fin común, son magníficamente resaltadas en la película.

Para los fundamentos del Derecho Colectivo de Trabajo, la categoría profesional, el interés colectivo de los trabajadores y el derecho de huelga se escogió *Los compañeros*, de Mario Monicelli (Italia, 1963). En este filme, los humildes y poco formados trabajadores de una fábrica de Turín son auxiliados por un elocuente personaje, "El Profesor" (inmortalizado por Marcello Mastroianni), cuya figura es el símbolo de la unidad trabajadora en pos de la mejora en las condiciones laborales, además de artífice del nuevo sindicato.

El director nos ilustra el recorrido y la formación del gremio, desde sus orígenes como comité de huelga hasta su formalización mediante la

unión de los trabajadores y la convocatoria de medidas de acción directa, pasando por conceptos como el “ejército industrial de reserva” (los llamados “carneros” que vienen a cubrir los trabajos vacantes en el marco de la huelga) y los conflictos entre el “interés individual” y el “interés colectivo” (personificado por trabajadores que no adherían a la huelga convocada por el incipiente gremio).

El documental *A las cinco en punto*, de José Pedro Charlo (Uruguay, 2004), nos acerca a las nuevas formas de ejercicio de la huelga, en este caso en el marco del gobierno dictatorial uruguayo de 1973, lo que nos acerca a la realidad argentina y al golpe de Estado de 1976.

Esta película nos demuestra que dicha medida no solo es utilizada para el mejoramiento y la negociación de condiciones de trabajo, sino para el mantenimiento del orden democrático, en contra del autoritarismo militar.

A través de diversos testimonios de dirigentes y delegados sindicales de la Convención Nacional de Trabajadores, el documental busca reconstruir aquellos tumultuosos y agitados días de sublevación popular y huelga general en apoyo del gobierno derrocado.

Para abordar el tratamiento de los cambios y tensiones en las transformaciones de las realidades laborales en las últimas décadas se tomó *El espíritu del '45*, de Ken Loach (Gran Bretaña, 2013), que aborda el paso de los “treinta gloriosos años” del Estado de bienestar al proceso de privatizaciones y gobiernos neoliberales a partir de la década de 1980.

Si bien el documental trata estrictamente sobre la historia británica, el paralelo con nuestro país es evidente, y muchas de las políticas utilizadas luego de la elección de Thatcher como Primer Ministro a finales de la década del setenta son la antesala de nuestra década del noventa, especialmente con la elección de Carlos Menem como Presidente de la Nación a finales de 1989. La apertura comercial, la privatización de servicios públicos y la flexibilización de la contratación laboral son moneda corriente en ambos contextos.

Para relatar los procesos de tercerización y subcontratación de servicios públicos durante la década del noventa en Gran Bretaña, encontramos *La cuadrilla* (Gran Bretaña, 2001), del mismo director de *Riff-Raff* y *El espíritu del '45*: Ken Loach. El filme trata estrictamente sobre la

privatización del servicio de trenes y los vaivenes de un grupo de trabajadores contratados y subcontratados precariamente.

Aquí también el paralelismo con Argentina es evidente, a través de actividades fraudulentas y simulación. Puede observarse el protagonismo de las empresas de servicios eventuales y sociedades interpuestas que precarizaban tanto el trabajo individual como la posibilidad de agremiación de los trabajadores.

Si bien no se la proyectó durante el primer año de la experiencia, la película *El patrón* (Argentina, 2015) es un gran relato de las pésimas condiciones de trabajo que pueden rozar el esclavismo. Relata la experiencia de un trabajador santiagueño que, en busca de una mejor calidad de vida para él y su familia, se ve envuelto en una relación de amo-esclavo con su empleador, acompañado de las peores condiciones laborales, de vivienda y abusos patronales, las que derivan en un trágico desenlace.

Cabe agregar que con anterioridad al dictado de cada clase, los alumnos recibían en sus casillas institucionales textos y artículos cuya lectura eran de carácter obligatorio, de acuerdo a la bibliografía señalada en el programa de la materia. A su vez, se les remitía una guía de preguntas orientadoras del debate posterior a la proyección de la película sobre las principales cuestiones tratadas en el filme, todo ello coordinado por el/los docente/s a cargo de la clase. Respecto a los debates, estos contribuyen al diálogo entre el docente, el alumno y los alumnos entre sí, estableciendo concordancias y diferencias que enriquecían aún más las clases.

Posteriormente, y cerca del final de la cursada, los grupos en los que se dividía cada curso de alumnos debían escoger una película de las incluidas en el programa de la materia (en lo posible no proyectadas en clase) y señalar su vinculación con temáticas centrales del curso.

Los recaudos aludidos y exigencias se realizaban con el fin de garantizar a los estudiantes las herramientas teóricas necesarias para extraer la máxima experiencia educativa del contenido reproducido en el aula, junto con el impacto que dicha metodología había generado en la comprensión de las unidades del programa.

Respecto de la opinión de los alumnos, y de acuerdo a las encuestas realizadas durante el primer año de la implementación del método (2016),

en primer lugar, las proyecciones fueron altamente valoradas como método didáctico y en su contribución en la comprensión de los temas, además de facilitar el acercamiento a la materia. Lo mismo sucedió con los debates y las guías orientadoras, pero con ciertas reservas, especialmente respecto de los primeros. Los debates gozaron de menor valoración porque en algunos casos los alumnos advirtieron una relación excluyente y no imbricada entre debates y contenido teórico.

De los comentarios de los encuestados surge: “La propuesta fue única y acertada. Me permitió ver el derecho de otra forma, no solo una mera aplicación normativa. Me despertó una conciencia más social”, “Fue imposible no vincular los textos con las proyecciones y eso me permitió comprender con ejemplos gráficos los contenidos de la bibliografía”.

## CONCLUSIONES

Aludiendo a los modos de concepción del Derecho, más concretamente el “Derecho alternativo”, Manzo<sup>14</sup> considera que dicha concepción crítica tiene en cuenta otra serie de cuestiones más allá de la dogmática y la repetición del ordenamiento jurídico, cuyo principal objetivo es mantener y justificar el orden imperante. Consecuentemente, concibe al derecho no como una forma de control y de orden, sino como un instrumento para el cambio social.

La creación del Derecho no depende solo del Estado en sus diversas manifestaciones, sino que corresponde desviar el foco de atención al Derecho material, a las circunstancias sociales, económicas y políticas que lo influyen. Considerado desde una dimensión plural, el fenómeno jurídico puede contribuir al cambio social y generar un espacio comunitario, participativo y democrático.

Los alumnos (y, posteriormente, los abogados) no deben ser meros retenedores, repetidores de artículos, normas y doctrina. Sin perjuicio de que puedan adquirir determinada conciencia y opinión política dependiendo de qué doctrina se considere, creemos que es extremadamente necesario que los alumnos puedan desarrollar habilidades argumentativas

<sup>14</sup> MANZO, Mariana Anahí, “La influencia de la educación jurídica en la formación valorativa de los abogados”, en *Academia. Revista de Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 6, nro. 11, 2008.

suficientes para realizar su trabajo con conciencia social, es decir, alejándose de la concepción de “técnico en derecho”.

Citando a Montoya Melgar,<sup>15</sup> Sanguinetti Raymond<sup>16</sup> se refiere a los “aspectos existenciales” del Derecho del Trabajo, que son la consecuencia directa de las circunstancias histórico-sociales que dieron lugar a su nacimiento. Estos son los contenidos específicos de las instituciones que dependen de las circunstancias económicas, sociales y políticas del momento, pudiendo mutar según las ideologías dominantes, la economía, los conflictos entre sujetos antagónicos y las exigencias tecnológicas.

Cuando se trata del Derecho del Trabajo, disciplina especialmente política debido a su origen, posterior desarrollo y por la importancia que tiene el trabajo como medio de cambio y de progreso, es menester tener en cuenta sus orígenes históricos, sociales, económicos y culturales.

Es aquí donde las enseñanzas de Duncan Kennedy, a través de la obra que utilizamos en el presente trabajo, adquieren una especial relevancia presentando alternativas pedagógicas esencialmente prácticas y dinámicas para una mejor comprensión de contenidos jurídicos y la multiplicidad de cuestiones que atraviesan el Derecho del Trabajo desde su origen mismo.

Consideramos que el celuloide posee como principales ventajas el impacto que posee en el alumnado, sumado a que aquel “enfrenta” al Derecho del Trabajo con la realidad, mostrando las diferentes aristas que lo componen. Con esto queremos decir que podemos encontrar estrategias y dispositivos de enseñanza que pueden ir más allá de una mera clase expositiva, y que su utilización puede contribuir a una mayor comprensión de las temáticas esenciales que ocupan una determinada rama del Derecho.

Parfraseando a Jean-Luc Godard, el cine “no (es) una imagen justa, sino justo una imagen”,<sup>17</sup> y esa es la razón de su riqueza. Nos ofrece una realidad cambiante, mutable y propia de un contexto social, político y económico determinado, lo que enaltece aún más su empleo como recurso en la Facultad de Derecho, “vivificando” y “acercando”

<sup>15</sup> MONTROYA MELGAR, Alfredo, “Sobre el Derecho del Trabajo y su ciencia”, en *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nro. 58, 1993.

<sup>16</sup> SANGUINETI RAYMOND, Wilfredo, *op. cit.*, p. 103.

<sup>17</sup> Frase incluida en el cartel publicitario de la película *El viento del Este*, dirigida en 1970.



los contenidos teóricos a los estudiantes y sus respectivas (y no siempre concordantes) realidades.

La experiencia cinematográfica también contribuye a captar la visión que poseen los realizadores del filme sobre el fenómeno jurídico y el impacto que aquel tiene en la sociedad, y su efectiva influencia en las relaciones laborales y sociales. Aquella característica también nos sugiere la pregunta acerca de qué Derecho experimenta la sociedad en última instancia. Su interpelación es útil para replantear su función en la sociedad, y construir colectivamente alternativas para su modificación.

El cine como instrumento de cambio ya ha evidenciado sus efectos en políticas concretas en nuestra disciplina<sup>18</sup> y, por lo tanto, su utilización contribuye a visibilizar problemáticas de importancia social. Todo ello coadyuva a que si una materia se conforma exclusivamente de clases “magistrales”, será aún más difícil imbuir de un sentimiento crítico a los estudiantes, y ello redundará en una aceptación de la realidad imperante también como inalterable.

Concluimos nuestro trabajo con una reflexión del profesor Palomeque López:

“Si todas las sociedades históricas han conocido la realidad del trabajo productivo por cuenta de otros, así como los conflictos sociales derivados de este hecho, y si, sin embargo, el Derecho del Trabajo como disciplina propia no aparece hasta un determinado momento en la evolución de la sociedad (el capitalismo industrial), es incuestionable que el conocimiento de la verdadera esencia de este ordenamiento jurídico exige la determinación de las causas que hicieron posible la aparición de un nuevo cuerpo normativo que daba respuesta a nuevas exigencias sociales”.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> En el año 1999 se estrenó en Bélgica la película *Roseta*, de los cineastas Jean-Pierre y Luc Dardenne (coproducción franco-belga). El filme relata la historia de Rosetta y sus intentos por ingresar al mercado de trabajo. La película fue considerada un claro ejemplo de la situación complicada que atravesaba Bélgica a fines de siglo, con toda una generación de trabajadores y trabajadoras jóvenes marginados social y laboralmente. Ello originó que al año siguiente el gobierno belga lanzara el “Plan Rosetta”, cuyo objetivo era la generación de empleo joven, mediante incentivos para la obtención de trabajo dentro de los seis meses de finalizados los estudios, y la prohibición a los empleadores de abonar un salario inferior al mínimo a sus empleados adolescentes.

<sup>19</sup> PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel-Carlos, *Derecho del Trabajo e ideología*, Madrid, Tecnos, 2011, p. 20.



En pocas palabras: sería incorrecto pretender la enseñanza de una rama jurídica como el Derecho del Trabajo sin conocer su razón de ser y las condiciones que le dieron origen como disciplina autónoma.

Películas que también podrían utilizarse en sucesivos cursos de Derecho del Trabajo:

- *Las aguas bajan turbias* (Hugo del Carril, Argentina, 1952).
- *Los hijos de Fierro* (Fernando Solanas, Argentina, 1972).
- *Los traidores* (Raymundo Gleyzer, Argentina, 1973).
- *Quebracho* (Ricardo Wollicher, Argentina, 1974).
- *La Patagonia rebelde* (Héctor Olivera, Argentina, 1974).
- *Ellos no usan smoking* (León Hirszman, Brasil, 1981).
- *Roger y yo* (Michael Moore, Estados Unidos, 1989).
- *Germinal* (Claude Berri, Francia y Bélgica, 1993).
- *Rosetta* (Jean-Pierre y Luc Dardenne, Francia y Bélgica, 1999).
- *Recursos humanos* (Laurent Cantet, Francia, 1999).
- *Mundo grúa* (Pablo Trapero, Argentina, 1999).
- *Pan y rosas* (Ken Loach, Reino Unido, 2000).
- *Los lunes al sol* (Fernando León de Aranoa, España, 2002).
- *En un mundo libre* (Ken Loach, Reino Unido, 2007).
- *Hecho en Dagenham* (Nigel Cole, Reino Unido, 2010).
- *Ni Dios, ni patrón, ni marido* (Laura Mañá, Argentina, 2010).
- *Industria Argentina, la fábrica es para los que trabajan* (Ricardo Díaz Iacononi, Argentina, 2012).
- *Dos días, una noche* (Jean-Pierre y Luc Dardenne, Bélgica, Italia y Francia, 2014).
- *Yo, Daniel Blake* (Ken Loach, Reino Unido, 2016).

## BIBLIOGRAFÍA

- AFARIAN, Jorge, Miguel BALDO, Andrea FRANCONI *et al.*, “El cine como recurso didáctico para la enseñanza del Derecho del Trabajo. Experiencias en el aula”, ponencia presentada en las *VI Jornadas sobre Enseñanza del Derecho*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2016.
- ALONSO, Manuel y Luis MATILLA, *Imágenes en acción. Análisis y práctica de la expresión audiovisual en el aula*, Madrid, Akal Editores, 1990.

- AMADO, Ana, *La imagen justa. Cine argentino y política, 1980-2007*, Buenos Aires, Colihue, 2009.
- BAIN, Kenneth, *Lo que hacen los mejores profesores de la universidad*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2006.
- BARRETTO GHIONE, Hugo, "Comprender el Derecho del Trabajo a través del cine. El uso del cine como recurso didáctico", en *Cuadernillos de la Fundación Electra*, nro. 4, Montevideo, 2011.
- CARDINAUX, Nancy y Laura CLÉRICO, "La formación docente universitaria y su relación con los 'modelos' de formación de abogados", en *De cursos y de formaciones docentes*, Buenos Aires, Ediciones del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 2005.
- CARDINAUX, Nancy, "Inserciones de la literatura en la enseñanza del Derecho" en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 13, nro. 25, 2015, disponible [en línea]: <[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/25/inserciones-de-la-literatura-en-la-ensenanza-del-derecho.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/25/inserciones-de-la-literatura-en-la-ensenanza-del-derecho.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].
- CARDINAUX, Nancy y María Angélica PALOMBO, "El pensamiento crítico: llaves, rutas y señuelos", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 5, nro. 10, 2007, disponible [en línea]: <[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/10/el-pensamiento-critico-llaves-rutas-y-senuelos.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/10/el-pensamiento-critico-llaves-rutas-y-senuelos.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].
- DRUETTA, Santiago, *A la luz del trabajo. Las representaciones de lo laboral en el cine argentino de los '90*, Córdoba, Comunicarte Editorial, 2005.
- GARCÍA, Héctor Omar, "El cine como recurso aplicado a la enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", 2016, disponible [en línea]: <[www.derecho.uba.ar/institucional/garcia-el-cine-como-recurso-aplicado-a-la-ensenanza-del-derecho-del-trabajo.pdf](http://www.derecho.uba.ar/institucional/garcia-el-cine-como-recurso-aplicado-a-la-ensenanza-del-derecho-del-trabajo.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].
- GARGARELLA, Roberto, "Volver a Duncan Kennedy", en KENNEDY, Duncan, *La enseñanza del Derecho como forma de acción política*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.
- GODARD, Jean-Luc, *Historia(s) del cine*, Buenos Aires, Caja Negra Editores, 2007.
- GORDON, Robert W., "Distintos modelos de educación jurídica y las condiciones sociales en las que se apoyan", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 2, nro. 3, 2004, disponible [en línea]: <[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/03/distintos-modelos-de-educacion-juridica-y-las-condiciones-sociales-en-las-que-se-apoyan.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/03/distintos-modelos-de-educacion-juridica-y-las-condiciones-sociales-en-las-que-se-apoyan.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].

- KENNEDY, Duncan, "La educación legal como preparación para la jerarquía", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 2, nro. 3, 2004, disponible [en línea]: <[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/03/la-educacion-legal-como-preparacion-para-la-jerarquia.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/03/la-educacion-legal-como-preparacion-para-la-jerarquia.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].
- *La enseñanza del Derecho como forma de acción política*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.
- LÓPEZ GANDÍA, Juan, "La representación del trabajo en el cine entre fordismo y postfordismo", en *Revista de Derecho Social*, nro. 31, Madrid, 2005.
- MANZO, Mariana, "La influencia de la educación jurídica en la formación valorativa de los abogados", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 6, nro. 11, 2008, disponible [en línea]: <[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/11/la-influencia-de-la-educacion-juridica-en-la-formacion-valorativa-de-los-abogados.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/11/la-influencia-de-la-educacion-juridica-en-la-formacion-valorativa-de-los-abogados.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].
- MONTERDE, José Enrique, *La imagen negada: representación de la clase trabajadora en el cine*, Valencia, Filmoteca Generalitat de Valencia, 1997.
- MONTOYA MELGAR, Alfredo, "Sobre el Derecho del Trabajo y su ciencia", en *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nro. 58, 1993.
- OLIVEROS AYA, César, "El cine político: un recurso didáctico en la enseñanza del Derecho Constitucional", en *Revista Diálogos de Saberes*, julio-diciembre, Colombia, 2010, disponible [en línea]: <<http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/Articulo%2013.pdf>> [Consulta: 10-12-2017].
- PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel-Carlos, *Derecho del Trabajo e ideología*, Madrid, Tecnos, 2011.
- RIVAYA GARCÍA, Benjamín, "Algunas preguntas sobre Derecho y cine", en *Anuario de Filosofía del Derecho*, nro. 26, enero, La Rioja, Universidad de La Rioja, 2010, disponible [en línea]: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3313265>> [Consulta:10-12-2017].
- RONDINA, Gerardo y María Soledad ANGELUCCI, "El uso del cine en la enseñanza universitaria", en *Revista Ars Boni et Æqui*, vol. 8, nro. 1, 2012, disponible [en línea]: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3806892>> [Consulta: 10-12-2017].
- RUIZ SANZ, Mario, "La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas", en *Revista de Educación y Derecho*, nro. 2, abril-septiembre, Barcelona, 2010, disponible [en línea]: <<http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/2320>> [Consulta: 10-12-2017].

SÁENZ, María Jimena, "Derecho... ¡al cine!: crónicas de experiencias cinematográficas en el aula", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 13, nro. 25, 2015, disponible [en línea]: <[www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/25/derecho-al-cine-cronicas-de-experiencias-cinematograficas-en-el-aula.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/25/derecho-al-cine-cronicas-de-experiencias-cinematograficas-en-el-aula.pdf)> [Consulta:10 de diciembre de 2017].

SÁNCHEZ NORIEGA, José Luis, *Desde que los Lumière filmaron a los obreros*, Salamanca, Nossa y Jara Editores, 1996.

SANGUINETI RAYMOND, Wilfredo, "Didáctica del Derecho del Trabajo. El Proceso de Bolonia y la enseñanza del Derecho del Trabajo: problema y posibilidad", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 10, nro. 19, 2012, disponible [en línea]: <[http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/19/didactica-del-derecho-del-trabajo-el-proceso-de-bolonia-y-la-ensenanza-del-derecho-de-trabajo.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/19/didactica-del-derecho-del-trabajo-el-proceso-de-bolonia-y-la-ensenanza-del-derecho-de-trabajo.pdf)> [Consulta:10-12-2017].

THURY CORNEJO, Valentín, "El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho?", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 8, nro. 14, 2010, disponible [en línea]: <[www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/14/el-cine-nos-aporta-algo-diferente-para-la-ensenanza-del-derecho.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/14/el-cine-nos-aporta-algo-diferente-para-la-ensenanza-del-derecho.pdf)> [Consulta: 10-12-2017].

Fecha de recepción: 23-12-2017.

Fecha de aceptación: 14-10-2018.